



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 236-2017-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTOS:

El Oficio N° 226-2017-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE, Informe N° 345-2017-GRA-PEMS-OA-UC/P, Informe N° 433-2017-GRA/PEMS-OC/UC y Oficio N° 1202-2017-GRA-PEMS-OA, mediante los cuales solicita la resolución de baja de semoviente.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 226-2017-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE del 26 de setiembre del 2017 el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial remite el Informe N° 122-2017-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE/CRA/CAQM del responsable del Centro de Reconversión Agroganadera, mediante el cual informa que la vaca de nombre ELHAM de registro R-1740 presenta problemas de salud, retículo Pericarditis Traumática que la inhabilita permanentemente.

Que, mediante Informe N° 0345-2017-GRA/PEMS-OA-UC-P el Encargado de Control y Saneamiento Patrimonial remite el informe técnico y solicita la baja del semoviente.

Que, con Oficio N° 1202-2017-GRA-PEMS-OA la Jefa de la Oficina de Administración, remite los antecedentes sobre la venta directa de 01 semoviente Vaca ELHAM Arete N° R-1740 de Centro de Reconversión Agroganadera de propiedad de AUTODEMA, por lo que es necesario se expida la Resolución de Venta por Emergencia.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 144-2012-GRA-PEMS-GG del 24 de mayo del 2012, se aprueba el Reglamento de Semovientes del Centro de Reconversión Agroganadera de la Autoridad Autónoma de Majes.

Que, mediante la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia de Bienes Nacionales denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece el procedimiento de baja Bienes Muebles de Propiedad Estatal, la misma que considera la baja de semovientes.

Que el punto 5.10 de la Directiva N° 001-2015/SBN establece que la gestión de los semovientes es regulada por las directivas internas que, para el caso emita cada entidad que cuente en su patrimonio con ello.

Que, el artículo 118 del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que la Oficina General de Administración o el órgano que haga sus veces de cada entidad, tiene la función de llevar el correcto registro, administración y disposiciones de los bienes muebles de propiedad de la Entidad.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefa de la Oficina de Administración, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/GR del 27 de noviembre del 2015



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Baja por la causal de estado de absolución técnica (daño irreparable), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Código	Denominación	Cuenta Contable	Causal de Baja	Valor Neto
1	R-1740	Elham	1507.0101.05	Daño irreparable	1,9000.00
TOTAL					1,900.00

ARTICULO 2°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad extraiga contablemente el bien mueble (semovientes) descritos en el artículo primero de la presente resolución, del patrimonio de nuestra Institución.

ARTICULO 3°.- Disponer que dentro del plazo de Ley, se haga de conocimiento de la SBN la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA -
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAN
AUTODEMA**

Ing. Fernando Vargas Melgar
Gerente Ejecutivo

DOC	855252
EXP	511653